Appleseed
Sembrando la semilla de la justicia
México

# Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2022

**¡Atención a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil!**

El 20 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) **la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022**[1].

Esta es la información que puede ser de tu interés:

**Condiciones para que surta efectos la reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF**

**Regla 2.14.7.**

La reducción de las multas surtirá efectos, de conformidad con lo siguiente:

**I.** Cuando se trate de multas que se deban pagar con motivo del ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad:

1. Una vez que el contribuyente haya realizado el pago requerido dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se autorice la solicitud cuando se encuentre en ejercicio de facultades de comprobación o de diez días posteriores a la notificación señalada, cuando se trate de multas determinadas mediante resolución.
2. Cuando el contribuyente cumpla con el pago de la totalidad de las parcialidades o el pago diferido.

**II.** Tratándose de multas por incumplimiento a obligaciones fiscales federales distintas a las de pago:

1. Cuando el pago de la parte no reducida, se realice dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de autorización de la reducción.
2. En los casos que proceda, cuando el contribuyente cumpla con la totalidad de las parcialidades o el pago diferido autorizado, según sea el caso.

**Porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago.**

[1] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664822&fecha=20/09/2022#gsc.tab=0

**Regla 2.14.13.**

El porcentaje de reducción de la multa será determinado conforme a lo siguiente:

1. La antigüedad de la multa se contará a partir de que haya surtido efectos su notificación y hasta la fecha de presentación de la solicitud de reducción de multas.
2. La autoridad correspondiente resolverá las solicitudes de reducción de multas, aplicando a la multa los porcentajes siguientes:

| Antigüedad | Porcentaje a reducir |
|---|---|
| Hasta 1 año | 80% |
| Más de 1 y hasta 2 años | 70% |
| Más de 2 y hasta 3 años | 60% |
| Más de 3 y hasta 4 años | 50% |
| Más de 4 y hasta 5 años | 40% |
| Más de 5 años | 30% |

**Reducción de multas por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.**

**Regla 2.14.15.**

La autoridad fiscal podrá reducir las multas derivadas del procedimiento de vigilancia de obligaciones **en materia de presentación de declaraciones,** conforme a lo siguiente:

I. Cuando la autoridad verifique que el contribuyente dio cumplimiento a la obligación requerida pero la o las multas no se notificaron, se considerarán reducidas al 100%.

II. Si la multa o las multas ya se hubieren notificado, también se considerarán reducidas al 100%, siempre y cuando el contribuyente haya cumplido con la obligación requerida, antes de que la autoridad inicie el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro.

III. Cuando la autoridad fiscal haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución, el porcentaje de reducción de multas se determinará conforme lo siguiente, siempre y cuando el contribuyente haya cumplido previamente con la obligación requerida:

a) La autoridad verificará a los contribuyentes y enviará el o los Formatos de pago a las Contribuciones Federales (FCF), los cuales contendrán las cantidades actualizadas a pagar, con el porcentaje de reducción aplicable.

b) Si los importes son cubiertos dentro de la vigencia del FCF, se entenderá que aceptó la propuesta de pago y se adhirió a este beneficio.

De no ser así la autoridad podrá iniciar o continuar, con el procedimiento administrativo de ejecución.

c) El porcentaje de reducción se aplicará atendiendo a la antigüedad de la multa de que se trate, la cual se computará a partir de que haya surtido efectos su notificación y hasta la fecha de emisión del FCF, conforme a lo siguiente:

| **Antigüedad** | **Porcentaje de reducción** |
|---|---|
| Hasta 1 año | 90% |
| Más de 1 y hasta 2 años | 80% |
| Más de 2 y hasta 3 años | 70% |
| Más de 3 y hasta 4 años | 60% |
| Más de 4 y hasta 5 años | 50% |
| Más de 5 años | 40% |

d) Los FCF con el porcentaje aplicable de reducción se entregarán al contribuyente por buzón tributario, o a través del correo electrónico registrado como medio de contacto.

e) El contribuyente durante la vigencia de esta regla, podrá solicitar el FCF con los importes actualizados y el porcentaje de reducción que le sea aplicable, para realizar su pago.

Lo anterior podrá hacerlo desde el Portal del SAT, a través de la siguiente liga https://www.sat.gob.mx/aplicacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente y después selecciona la opción Servicio o solicitudes/Solicitud/REDUCCIÓN DE MULTAS VIG 74 CFF, o bien, a través de MarcaSAT 55 627 22 728, opciones 9, 1; una vez registrada su solicitud, la autoridad fiscal le hará llegar el FCF correspondiente, a través de la cuenta de correo que proporcione.

Para obtener los beneficios a que se refiere esta regla, no será necesario que el contribuyente presente solicitud de reducción ante la autoridad fiscal.

Si el contribuyente tiene interpuesto un medio de defensa en contra de las multas respectivas deberá exhibir ante la autoridad fiscal que controla su adeudo el acuse de desistimiento del mismo presentado ante la autoridad competente para obtener el beneficio de reducción que corresponda.

Contáctanos en nuestras redes sociales:

mexicoappleseed

@AppleseedMexico

appleseedmexicoac
Red-pro-bono-mexico

info@appleseedmexico.org